

Bogotá, D.C.,

Doctora

CLARA INÉS PARRA ROJAS

Subsecretaria de Despacho

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Concejo de Bogotá

COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO

Nit; 899999061

Calle 36 N.º 28 - 41

Bogotá D.C.

Asunto: Oficio 2020EE6058. Proposición 464 aprobada en sesión de la Comisión tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 03 de junio de 2020.

Recibido en la SDH con radicado 2020ER37277 del 05/06/2020

Apreciada Doctora Clara Inés.

Dentro del término legal establecido, de manera atenta me permito dar respuesta a la Proposición citada en el asunto, presentada por el Honorable Concejal Fabian Andrés Puentes Sierra, en su calidad de vocero del partido político MIRA, relacionada con “*Tarifas del acueducto en época de Pandemia*”.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 438 de 2019¹ de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en los artículos 58 y 62 del Acuerdo distrital 257 de 2006², solo es competente para suministrar respuesta parcial de los numerales 3, 4, y 7.

3. ¿Para los estratos 1 y 2 que ya acceden a un mínimo vital de 6 m³ mensuales, serán beneficiados con la Unidad Básica de Consumo Adicional para el área urbana y rural – UBCA? ¿Cuál es la situación frente a las ONG y de los comerciantes e industriales de los estratos 1 y 2?

Si, los suscriptores residenciales y residenciales clasificados como multiusuarios mixtos de los estratos 1 y 2 que ya acceden a un mínimo vital de 6m³ mensuales, serán beneficiados con la Unidad Básica de Consumo Adicional, para el área urbana y rural – UBCA.

Al respecto, cabe indicar que anualmente, en el presupuesto de la Administración Central se programan las apropiaciones para financiar los compromisos establecidos por el Decreto Distrital 64 de 2012³ y en el mes de mayo se efectuó la modificación del presupuesto 2020 para reconocer la UBCA que consiste en otorgar el valor de 1,41 metros cúbicos al mes de consumo adicional de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID- 19, que beneficia estos mismos suscriptores.

¹ Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones

² Circular mediante la cual se establece el término para dar respuesta a las Proposiciones presentadas por el Concejo de Bogotá. Radicado 1-2011-6546.

³ Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 485 de 2011, se reconoce el derecho al consumo mínimo vital de agua potable a los Estratos 1 y 2 de uso residencial y mixto y se toman otras determinaciones

4. ¿Se proyecta extender los alivios económicos para las facturas de los meses de junio, julio y agosto en ocasión de la extensión de la emergencia sanitaria?

El beneficio transitorio UBCA está previsto para ser aplicado de manera transitoria por un máximo de tres meses, a la fecha no se tiene previsto extender el beneficio, no obstante, de acuerdo con la evolución de la emergencia y la disponibilidad de recursos se evaluará la necesidad de ajustar las medidas necesarias para afrontar la emergencia sanitaria.

7. ¿Cómo soportará la administración la carga financiera del beneficio transitorio denominado Unidad Básica de consumo adicional para el área urbana y rural UBCA? ¿se proyecta incrementos en la tarifa de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a futuro?

A través del Decreto Distrital 130 de 2020⁴, la administración de acuerdo con la información suministrada por las empresas apropió en la unidad ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda en transferencias de inversión, los siguientes valores:

Rubro	Descripción	Valor
3 2 07 01	Unidad Básica de Consumo Adicional	42.500.000.000
3 3 2 07 01 01	Acueducto	20.800.000.000
3 3 2 07 01 02	Alcantarillado	21.700.000.000


Lo anterior para el pago del consumo adicional para el área urbana y rural de la UBCA a los prestadores de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado. Los recursos para la financiación de este beneficio provienen del reintegro de recursos de destinación específica de la EAAB ESP.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
 Secretario Distrital de Hacienda
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado:	José Alejandro Herrera Lozano Martha Cecilia García Buitrago	<small>JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO Secretario Distrital de Hacienda Martha Cecilia García Buitrago Secretaria Distrital de Hacienda</small>	
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González/José Vicente Castro Torres/ José Humberto Ruiz López /Nubia J. Mahecha Hernández.		

⁴ Por medio del cual se realizan modificaciones al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

464 03 JUN 2020
PROPOSICIÓN No. _____ DE 2020

Aprobada en: Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

Tema: "Tarifas del Acueducto en época de Pandemia"

En uso de las facultades legales de control político consagradas en el artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 3, 52 y 53 del Acuerdo 749 de 2019, se permite citar e invitar a los funcionarios que a continuación se relacionan para que sirvan responder el siguiente cuestionario:

Cita:


Secretaria Distrital del Hábitat
 Secretario Distrital de Hacienda
 Directora de la UAESP

E Invita:

Gerente de la Empresa de Acueducto
 Superintendente de Servicios Públicos
 Al Contralor Distrital
 A la Personera Distrital y
 Al Veedor Distrital

Teniendo en cuenta las dificultades económicas que atraviesan los capitalinos por cuenta de la Pandemia del Coronavirus, sírvase informar:

1. ¿Cuál ha sido el comportamiento de los consumos de agua en la ciudad? Discrimine por estratos y meses desde el inicio de la pandemia hasta la fecha.
2. ¿Si no se ha presentado consumo o si se ha disminuido el mismo en los suscriptores de los servicios públicos acueducto y/o alcantarillado de las ONG, de las ESALES y de los comerciales e industriales? ¿Cómo se determina el valor de los cargos fijos que deben pagar dichos suscriptores?

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019


¿Cuál ha sido el valor que han tenido que pagar, aquellos suscriptores que solo deben pagar los cargos fijos?

Sírvase contestar las siguientes preguntas con base en el Decreto 123 del 30 de abril del 2020, TITULO II BENEFICIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Artículos, 9,10 y 11.

3. ¿Para los estratos 1 y 2 que ya acceden a un mínimo vital de 6 m³ mensuales, serán beneficiados con la Unidad Básica de Consumo Adicional para el área urbana y rural – UBCA? ¿Cuál es la situación frente a las ONG y de los comerciales e industriales de los estratos 1 y 2?
4. ¿Se proyecta extender los alivios económicos para las facturas de los meses de junio, julio y agosto en ocasión de la extensión de la emergencia sanitaria?
5. ¿Cómo están articulando los beneficios de la nación donde las personas de estrato 1 y 2 no podrán quedarse sin agua y de aquellos a los que el pago de su factura se difirió a 36 cuotas, con beneficio transitorio denominado Unidad Básica de Consumo Adicional para el área urbana y rural - UBCA y los beneficios que se otorgaban antes de la pandemia para los suscriptores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado?
6. A la fecha cual es el balance del beneficio transitorio denominado Unidad Básica de Consumo Adicional para el área urbana y rural – UBCA. Discriminar por estratos.
7. ¿Cómo soportará la administración la carga financiera del beneficio transitorio denominado Unidad Básica de Consumo Adicional para el área urbana y rural - UBCA? ¿Se proyecta incrementos en la tarifa de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a futuro?
8. Conforme al Programa 1, "Subsidios y transferencias para la equidad", consignado en el Proyecto de Acuerdo No. 123 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024" ¿Cuándo y cómo iniciará la estrategia de la administración para mejorar la focalización y llegar efectivamente a la

464

03 JUN 2020

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

población pobre y vulnerable en la aplicación de los subsidios de los servicios públicos domiciliarios?

Cordialmente,

BANCADA PARTIDO POLÍTICO MIRA



**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA
CONCEJAL DE BOGOTÁ
VOCERO**

Proyectó: CNM
Revisó: AGP

1977

404

1977

1977

1977

1977

1977

1977



CONCEJO DE BOGOTA 05-06-2020 10:03:12
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE6058 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:136 - COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO / PARRA ROJAS CLARA INES
DESTINO: SECRETARIA DEL HABITAT/NADYA MILENA RANGEL RADA
ASUNTO: ENVIO LA PROPOSICION 464 DE 2020 PARA SU TRÁMITE

Doctores (as)
NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital de Hábitat
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Directora General U.A.E.S.P.
Ciudad

REF: **Proposición No. 464**, aprobada en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 3 de junio de 2020.

Respetados (as) Doctores (as):

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar el cuestionario de la proposición en referencia, presentada por el honorable concejal FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA de la Bancada del Partido Político MIRA.

TEMA: “Tarifas del Acueducto en época de Pandemia”

En virtud de lo anterior, usted ha sido **CITADO**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019, (Reglamento Interno del Concejo) la respuesta deberá radicarse en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, **dentro del tercer día hábil** (prorrogable por tres (3) días más, previa solicitud) siguientes al recibo de la presente comunicación en **original y medio magnético**; de igual forma, para comunicarse con la Comisión remitirse al correo: COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO La fecha y hora para el debate las estaremos informando oportunamente.

Cordialmente,

CLARA INÉS PARRA ROJAS
Subsecretaria de Despacho

Anexo: Tres (3) folio una cara
Elaboró: Morrison Tarquino Daza
Revisó: Clara Inés Parra Rojas

